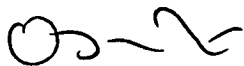


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha dos de marzo de 2022, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo marianabm@hotmail.es; indicado por la abogada de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00061, seguida por el Banco Cooperativo Coopcentral; contra Laura Vanesa Soria Medina.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 2 de marzo de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

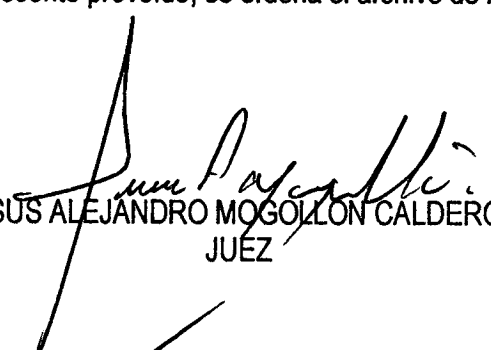
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, seguida por el Banco Cooperativo Coopcentral; a través de apoderada judicial en contra de Laura Vanesa Soria Medina, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 038 hoy,

23 DE MARZO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO